

CONVALIDACIONES

REAL DECRETO 651/2017, DE 23 DE JUNIO

1. Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional del sistema educativo, y los módulos profesionales del título que se establece en este real decreto son las que se indican en el Anexo IV.



2. Quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y orientación laboral o el módulo profesional de Empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.

3. Quienes hayan obtenido la acreditación de todas las unidades de competencia incluidas en el título, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán convalidar el módulo profesional de Formación y orientación laboral siempre que:

- Acrediten, al menos, un año de experiencia laboral.
- Estén en posesión de la acreditación de la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo.

ACCESO Y VINCULACIÓN

A OTROS ESTUDIOS:

1. El título de Técnico Superior en acondicionamiento físico permite el acceso **a cualquier otro ciclo formativo de grado medio o de grado superior**, según lo establecido en los artículos 44.2 y 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. El título de Técnico Superior en acondicionamiento físico permitirá el acceso **a los estudios universitarios de grado**, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



I.E.S. 8 de Marzo Alicante

C/ Ciudad de Matanzas, s/n
03005 Alicante
0034 965 93 65 35
03013297@EDU.GVA.ES

NORMATIVA:

- **Real Decreto 651/2017, de 23 de junio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- **ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - Formación Profesional - Generalitat Valenciana (gva.es)**

IES 8 DE MARZO

TÉCNICO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO



CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN LA COMUNITAT VALENCIANA



QUÉ OCUPACIONES PUEDES DESEMPEÑAR:



GRADO SUPERIOR 2000 HORAS MÓDULOS PROFESIONALES



ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR

En caso de estar en posesión de más de un requisito de acceso, el solicitante deberá elegir entre uno de los requisitos que disponga al formalizar la solicitud, no pudiendo cambiar el requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

a) Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller, LOGSE.
- Haber superado el segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Curso de Orientación Universitaria (COU)
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Es válida la titulación de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, según establecía el punto 3 de la disposición tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), por encontrarse derogada por la LOMLOE.

b) Técnico de Formación Profesional (cupó 20%)

- Título de Técnico de Formación Profesional
- Se incluye el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (art. 53.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE)
- No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.

c) Prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%)

- Resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.2 de la Orden 18/2016), entre ellas, titulaciones universitarias y título de Técnico Especialista FP II.

- Entrenador / entrenadora de acondicionamiento físico en las salas de entrenamiento polivalente de gimnasios o polideportivos y en instalaciones acuáticas.
- Entrenador / entrenadora de acondicionamiento físico para grupos con soporte musical en gimnasios, instalaciones acuáticas o en polideportivos.
- Entrenador / entrenadora personal.
- Instructor instructora de grupos de hidrocinesia y cuidado corporal.
- Promotor / promotora de actividades de acondicionamiento físico.
- Animador / animadora de actividades de acondicionamiento físico.
- Coordinador / coordinadora de actividades de acondicionamiento físico y de hidrocinesia.
- Monitor / monitora de aeróbic, de step, de ciclo indoor, de fitness acuático y actividades afines.
- Instructor / instructora de las actividades de acondicionamiento físico para colectivos especiales.

- Habilidades sociales.
- Valoración de la condición física e intervención en accidentes.
- Fitness en sala de entrenamiento polivalente.
- Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Acondicionamiento físico en el agua.
- Técnicas de hidrocinesia.
- Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.
- Proyecto de acondicionamiento físico.
- Formación y orientación laboral.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Formación en centros de trabajo.



HORARIO INTENSIVO DE MAÑANAS

